

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECG - Convocatoria de ayudas contempladas en los Planes de Impulso en el Medio Ambiente-Cambio Climático (PIMA-CC), para el ejercicio de 2021-2022.

Objeto del trámite

Convocar ayudas destinadas a financiar inversiones en proyectos piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos, de acuerdo con la Orden 12/2021, de 20 de julio, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los Ayuntamientos de los municipios de la Comunitat Valenciana con una población censada inferior a 100.000 habitantes.

Requisitos

Los requisitos que deben cumplir son:

- a) Estar adheridos al Pacto Europeo de las Alcaldías para el Clima y la Energía.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden, aquellas en quienes concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.
- e) En el caso de optar por una actuación que solo contemple la implementación de zonas de bajas emisiones, la entidad local deberá disponer del diseño de las zonas de bajas emisiones previo a la solicitud de la ayuda.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes. Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad local figura en el certificado que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

Serán subvencionables:

- Gastos para la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención.
- Gastos de ejecución de los proyectos objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, balizamiento, señalización, jardinería y cerramiento.
- Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.

A los efectos de esta convocatoria serán gastos elegibles los gastos reales abonados por la entidad local subvencionada, realizados para la ejecución del proyecto de inversión, efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables.

Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de octubre de 2020 y el plazo máximo de finalización será el 30 de septiembre de 2022.

El Importe global máximo de la convocatoria será de 2.000.000,00 €, con cargo al crédito de la línea de subvención "S1028 ayudas incloues en el Pla d'Impuls al Medi Ambient Canvi Climàtic (PIMA-CC)", del capítulo VII del Programa presupuestario 442.60 "Canvi Climàtic". El gasto comprenderá dos anualidades con la siguiente distribución:

- 2021: 600.000,00 €

- 2022: 1.400.000,00 #

La financiación queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El importe individual de cada subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria, que, en todo caso, no podrá ser superior a los 200.000,00 #.

Pagos:

1. El primer pago de las subvenciones concedidas se realizará por anticipo del 25% del importe subvencionado, una vez resuelta la ayuda. No se exigirá garantía previa.
2. La solicitud del segundo pago de la subvención, dirigida a la Dirección General de Cambio Climático, podrá realizarse una vez la actuación esté ejecutada. En todo caso se establece como fecha límite para presentar la solicitud de pago de la subvención el 31 de octubre de 2022.

Para presentar la solicitud de pago de la subvención y la documentación correspondiente se deberá utilizar el modelo y formularios adjuntos habilitados en la Sede Electrónica de la Generalitat a la que puede accederse desde la siguiente URL:

<http://www.gva.es/es/proc22004>

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.(DOGV Num. 9194 / 14.10.2021).

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22004

¿Qué documentación se debe presentar?

Solo se podrá realizar una solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una, sólo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

La solicitud se presentará según modelo normalizado y se firmará digitalmente por la entidad solicitante o su representante. A ella se anexarán los siguientes documentos específicos, mediante los formularios incluidos en el procedimiento que se habilite al efecto en la Sede Electrónica de la Generalitat:

A) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad local solicitante acreditativa de:

- Estar adheridos al Pacto Europeo de las Alcaldías para el Clima y la Energía.
- La representación de la entidad local.
- Del acuerdo del órgano de gobierno por el que se aprueba la presentación de la solicitud de subvenciones.
- De consignación presupuestaria del coste de la inversión.
- Que la entidad local no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
- De la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad según disposición adicional 7ª TREBEP

B) Memoria técnica del proyecto firmada por la entidad solicitante que contendrá:

- Una descripción estructurada de la inversión a ejecutar y su finalidad

- Calendario previsto de la ejecución.
- Presupuesto de ejecución de la inversión, indicando el coste total previsto, con desglose por partidas y conceptos de gasto.
- Formulario de valoración del proyecto (a rellenar según plantilla)

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDAS CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE IMPULSO EN EL MEDIO AMBIENTE-CAMBIO CLIMÁTICO (PIMA-CC), PARA EL EJERCICIO 2021-2022

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27347_T.pdf

AYUDAS PLANES DE IMPULSO EN EL MEDIO AMBIENTE-CAMBIO CLIMÁTICO (PIMA-CC). CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27349_T.pdf

FORMULARIO DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. SOLICITUD DE AYUDAS CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE IMPULSO EN EL MEDIO AMBIENTE-CAMBIO CLIMÁTICO (PIMA-CC), PARA EL EJERCICIO 2021-2022

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27350_T.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

AYUDAS PLANES DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE-CAMBIO CLIMÁTICO (PIMA-CC). CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27348_T.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

La presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL: http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=22004

Los requerimientos a los interesados se efectuarán también de forma telemática y las subsanaciones o las aportaciones documentales posteriores a la presentación de la solicitud deberán realizarse a través de la Sede Electrónica de la Generalitat desde la siguiente URL: <http://www.gva.es/es/proc18536>

Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a los ayuntamientos interesados, motivando debidamente el sentido de las mismas. Se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22004

Información de tramitación

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes

debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL:
http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=22004

Los requerimientos a los interesados se efectuarán también de forma telemática y las subsanaciones o las aportaciones documentales posteriores a la presentación de la solicitud deberán realizarse a través de la Sede Electrónica de la Generalitat desde la siguiente URL: <http://www.gva.es/es/proc18536>

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana, pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat, entre ellos el certificado emitido por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados).

En caso de que la solicitud se hiciera presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los documentos que se anéjen al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"? "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Información complementaria

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El ayuntamiento solicitante deberá comunicar la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional. También se compromete a comunicar cualquier ayuda que solicite o reciba con posterioridad a dicha solicitud.

Criterios de valoración

Las solicitudes serán objeto de valoración por una Comisión de Valoración, compuesta por la persona titular de la Subdirección General de Cambio Climático, que ostentará la presidencia, dos personas funcionarias adscritas al Servicio de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, una de las cuales, designada por su titular, ostentará la secretaría de la Comisión de Valoración.

Para el otorgamiento de las subvenciones a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta exclusivamente el orden de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento de los fondos. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que la solicitud se encuentre completa, por tanto, en caso de requerir una mejora de la solicitud o subsanación de la misma, se tomará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Las solicitudes se puntuarán según los criterios de valoración hasta un máximo de 100 puntos. No se considerarán como subvencionables solicitudes que hayan obtenido menos de 40 puntos.

Los criterios de valoración serán ponderados de la siguiente forma:

- Viabilidad técnica del proyecto y su adecuación a los fines de la actuación subvencionable: 50 puntos.
- Carácter innovador de la actuación y su eficacia en la lucha contra el cambio climático: 20 puntos.

- Adecuación de los indicadores de seguimiento y resultado: 5 puntos.
- Cofinanciación del coste del proyecto por encima del mínimo establecido: 10 puntos.
- Soluciones basadas en la integración del proyecto en otros planes o redes relacionados con la economía circular: 5 puntos.
- Aumento de los repositorios de carbono: 10 puntos.

Obligaciones

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

- Iniciar la actuación y ejecutarla en el plazo indicado, de acuerdo a la memoria presentada y documentación técnica aportada.
- Comunicar cualquier modificación sustancial necesaria que se produzca durante el proceso de ejecución de la actuación.
- Comunicar cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, que se solicite y/o conceda, procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados.
- Comunicar cualquier otra variación de los datos comunicados que pueda afectar a la concesión de la ayuda.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Cumplir la finalidad y realizar la actuación seleccionada en los términos y condiciones establecidos en la resolución de selección de los proyectos.
- b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años.
- f) En cualquier acción de promoción y divulgación relacionada con el objeto de estas ayudas se hará constar expresamente la cofinanciación de la Generalitat Valenciana.

Sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Enlaces

Ver Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede:

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

Ver Sistemas de Verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- ORDEN 12/2021, de 20 de julio, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso en el Medio Ambiente-Cambio Climático (PIMA-CC).

- CORRECCIÓN de errores de la Orden 12/2021, de 20 de julio, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso en el Medio Ambiente-Cambio Climático (PIMA-CC).
- RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan ayudas contempladas en los planes de Impulso en el Medio Ambiente-Cambio Climático (PIMA-CC), para el ejercicio de 2021-2022 (DOGV Num. 9194 / 14.10.2021).
- Extracto de la Resolución de 4 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan ayudas contempladas en los planes de Impulso en el Medio Ambiente-Cambio Climático (PIMA-CC), para el ejercicio de 2021-2022 (DOGV Num. 9194 / 14.10.2021).

Lista de normativa

Ver Orden 12/2021, de 20 de julio.

https://dogv.gva.es/datos/2021/08/23/pdf/2021_8754.pdf

Ver Corrección de errores de la Orden 12/2021. https://dogv.gva.es/datos/2021/08/27/pdf/2021_8832.pdf

https://dogv.gva.es/datos/2021/08/27/pdf/2021_8832.pdf

Ver Resolución de 4 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

https://dogv.gva.es/datos/2021/10/14/pdf/2021_10124.pdf

Ver Extracto de la Resolución de 4 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

https://dogv.gva.es/datos/2021/10/14/pdf/2021_10152.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.